

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente trámite de liquidación patrimonial a resolver solicitud de partes. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1726

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto No. 263 de fecha 12 de febrero de 2021, este despacho requirió a la liquidadora designada dentro del presente asunto, para que allegada el respectivo escrito de inventarios y avalúos.

En respuesta al requerimiento, allega la auxiliar de la justicia, los inventarios y avalúos a los cuales se les correrá traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten objeciones, de conformidad con el Art. 567 del CGP.

De igual manera, es allegado renuncia de poder por parte de la apoderada María Elena Ramon Echavarría, portadora de la tarjeta profesional No. 181.739, una vez revisado el expediente del proceso en trámite, no se evidencia providencia que le reconozca personería a la reseñada apoderada. Dada situación, por la que no se tendrá en cuenta la renuncia de poder remitido por la suscrita.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO de los INVENTARIOS Y AVALUOS, presentados por la liquidadora, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación la presente providencia, de conformidad con el Art. 567 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NEGAR la renuncia de poder elevada por la María Elena Ramón Echavarría por las razones expuestas en la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO DE HOY **12 DE JULIO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508f2e11ced70038ed6970f6a5eefba8ddcd138f19136b2f50665910cfd0913a**

Documento generado en 10/07/2023 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>